

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que la Inspección de Policía de esta urbe, devolvió el Despacho Comisorio No. 02 sin diligenciar; toda vez que, en dos ocasiones se fijó fecha y hora para llevar a cabo la respectiva diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso; sin embargo, por aplazamientos solicitados por los abogados de las partes no se pudo materializar y en aras de evitar las sanciones contempladas en el artículo 39 del C.G.P. se optó por la devolución de la comisión.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 7 de diciembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE No. 583

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JOSE ROSEMBERG GIRALDO ARBOLEDA
DEMANDADO	RUBIELA QUINTERO QUINTERO
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00039-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de las partes el Despacho Comisorio No. 002 el cual fue devuelto por la Inspección de Policía de este Municipio sin diligenciar.

Ahora bien, partiendo de lo manifestado por la Inspectora de Policía, referente a que en principio se fijó fecha y hora para el día 1 de noviembre de 2023 en aras de llevar a cabo la diligencia de entrega la cual fue aplazada por solicitud del apoderado de la parte demandada, y luego, se fijó nuevamente fecha para el día 13 de diciembre de 2023, la cual también fue objeto de aplazamiento por parte de la apoderada de la parte demandante, tras considerar que era necesaria la asistencia de la perito, quien no podía comparecer en dicha calenda, considera el juzgado que la falta de materialización de la diligencia no ha sido por responsabilidad de la inspección de policía, sino que por el contrario, ello se origina como consecuencia de los diferentes aplazamientos implorados por los apoderados.

Es por tal razón que este Despacho, en aras de garantizar el debido proceso y evitar dilaciones injustificadas, máxime cuando dicha diligencia de entrega ya se ha postergado en el tiempo sin poderse consumir, siendo menester que se materialice en un plazo razonable, entonces por parte de esta Célula Judicial se dispone a fijar fecha y hora para materializar la diligencia de entrega del bien objeto del proceso, la cual se llevará a cabo el día **15 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 AM.**

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 089 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Pensilvania, 11 de diciembre de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94722a41351135443c6cd859936be6b180a5fa37eff88c872b18228bbdf06ec8**

Documento generado en 07/12/2023 12:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>